

Nº 244 de 26/12/2022

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO

10803 BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO 1 PLAZA DE POLICÍA LOCAL-FUNCIONARIO

ANUNCIO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION DEL EMPLEO FUNCIONARIAL PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Isidro, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, aprobó las bases y convocatoria que se transcribirá a continuación, mediante el sistema de Concurso de Méritos (procedimiento de estabilización de empleo temporal según Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo).

Lo cual se hace público a efectos de que, por las personas interesadas se puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las correspondientes instancias, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

EL ALCALDE

MANUEL GIL GÓMEZ CASES

Documento firmado electrónicamente

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO FUNCIONARIAL PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante el sistema de selección de Concurso de Méritos de 1 Plaza de Agente de Policía Local, Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Básica, Categoría Agente, en Turno Libre por Estabilización de Empleo Temporal,

Pág. 1 10803 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 por procesos de estabilización del empleo temporal, aprobada por Acuerdo Plenario ,en sesión celebrada el 23/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 97 de fecha 24/05/2022

2.- El presente proceso se convoca de forma excepcional y de conformidad con la Disposición adicional sexta y octava de la ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por estar ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, desde antes del 1/01/2016, con la finalidad de eliminar el empleo temporal de carácter estructural existente en la escala básica del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Isidro, afectando a aquellas plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, desde antes del 01/01/2016, con especial consideración con lo establecido en la citada disposición, donde así mismo se hace mención a que estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP, y todo ello teniendo en cuenta que el objeto de la ley 20/21 de 28 de diciembre es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas, y más en concreto en esta corporación, siendo así que parte de los méritos a valorar se centren a la citada experiencia en la administración convocante, todo ello en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo.

3.- Las características de la plaza vacantes son:

Denominación de la plaza	Agente de Policía Local
Régimen	Funcionario de Carrera
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/ Servicios Especiales/ Escala Básica/Categoría Agente
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo C / Subgrupo C1
Nivel de complemento de destino	15
Titulación exigible	Título de Bachiller o equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Policía Local
Sistema de selección	Concurso de méritos
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01.05.2005

Pág. 2



edita excma. diputació provincial d'alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante

En este sistema de selección, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados, con carácter previo a la valoración de méritos, se deberá superar una fase previa, con carácter obligatorio y eliminatorio, que comprenderá:

- a) Prueba de medición de estatura.
- b) Una prueba psicotécnica.
- c) Una prueba de aptitud física.
- d) Reconocimiento médico.

Estarán exentos de la realización de las pruebas mencionadas anteriormente los que acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante. Dicha exención sólo se dará para aquellas pruebas cuya superación sea acreditada debidamente. En el caso de las pruebas superadas en el Ayuntamiento de San Isidro, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación relativa a las mismas.

4. Retribuciones. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PUBLICIDAD

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y, en lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; por el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana; por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y demás disposiciones normativas que por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de resulten de aplicación; 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, y por el resto de normativa concordante.

Las presentes bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Pág. 3 10803 / 2022

edita excma. diputació provincial d'alacant Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el anexo II del Decreto 179/2021.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- 4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrá presentarse de las siguientes formas:
- A) Preferentemente, tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Isidro utilizando el procedimiento "Selecciones de personal y provisiones de puestos" (es necesario estar en posesión de certificado digital o DNI electrónico).
- B) Registro General de este Ayuntamiento, sito en Pz/ Ayuntamiento, 1 03349 San Isidro.
- C) Mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2.- Para solicitar la inscripción en el proceso selectivo se deberá presentar la siguiente documentación:
- Solicitud, según modelo normalizado Anexo I.
- DNI o documento oficial de identificación extranjero equivalente.
- Título requerido.

Pág. 4 10803 / 2022



- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Anexo II con los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.
- Justificante del pago de la tasa por los derechos de examen.

edita excma. diputación provincial de alicante

- 4.3.- Se establece una tasa por derechos de examen de 120 € de conformidad con la resolución de fecha 12/12/2022. El ingreso se deberá efectuar en la cuenta BANCO SABADELL ES31 0081 1430 3700 0100 8304
- 4.4.-El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el BOE.
- 4.5.- Los candidatos no estarán obligados a la presentación de documentación ya presentada anteriormente en este ayuntamiento. Para ello, en el modelo normalizado se deberá comunicar el expediente y/o número de registro de entrada de dicha documentación.
- 4.6.- Toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada. En el supuesto de que la presentación de documentación se efectúe a través de sede electrónica y los documentos presentados no sean originales ni copias auténticas, el aspirante deberá presentar los originales en el momento en que así sea solicitado por la Comisión Técnica de Valoración.

BASE QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE SUS BASES

- 5.1.- A los efectos de cualquier mención en estas bases, se especifica enlace de acceso a:
 - Sede Electrónica Ayuntamiento de San Isidro

https://sanisidro.sedelectronica.es/

> Tablón de Anuncios Electrónico (ubicado en la Sede Electrónica municipal)

https://sanisidro.sedelectronica.es/board

> **Portal de transparencia** (ubicado en la Sede Electrónica municipal y con ruta de acceso "Categoría" – "Económica" – "Planificación y Gestión de Personal").

https://sanisidro.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpers onal/procesosseleccion

- 5.2.- La convocatoria y sus bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante", "Tablón de Anuncios Electrónico" y en el "Portal de Transparencia" municipales; insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Además, se encontrarán a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- 5.3.- En el procedimiento selectivo no se efectuarán notificaciones individuales, surtiendo la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de los actos del procedimiento selectivo efectos de notificación.

Pág. 5 10803 / 2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 244 de 26/12/2022

BASE SEXTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO

edita excma. diputación provincial de alicante

- 6.1.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 6.2.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOP, para la subsanación de deficiencias, en ningún caso se considerará subsanable la presentación fuera de plazo, la falta de ingreso de la tasa, o el ingreso de la misma transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3- Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones individuales, se dictará Decreto aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio indicados en la fase de concurso, según fuera el caso, así como la designación de las personas componentes del Tribunal Calificador.

Dicha resolución se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sirviendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

6.4.- Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por aquella en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

BASE SEPTIMA: ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 7.1.- El tribunal calificador estará compuesto por:
 - a) Presidente: Quien ostente la Jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
 - b) Dos vocales: Funcionarios de carrera, a propuesta de la Agencia Valenciana deSeguridad y Respuesta a las Emergencias.
 - c) Un vocal: Perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Pág. 6 10803 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

d) Secretario: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de laComunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Todas las personas integrantes del tribunal serán designadas con sus respectivas suplentes. El nombramiento de las personas componentes se llevará a cabo en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

- 7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria. El Tribunal podrá estar asistido por personas tituladas especialistas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.
- 7.3.- Si las personas componentes del Tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria, o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán las personas sustitutas de las que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del presente proceso selectivo.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con especial consideración con lo establecido en las citadas disposiciones, donde se hace mención a que estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del

Pág. 7 10803 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Y Así mismo en lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo establecido en el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción, y movilidad de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, y resto de normativa aplicable. También se ha tenido en consideración la resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como el Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

8.1.- PRUEBAS PREVIAS A VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados, con carácter previo a la valoración de méritos, se deberá superar una fase previa, con carácter obligatorio y eliminatorio, salvo los aspirantes que se encuentren exentos de realizarla *, que comprenderá:

- a) Prueba de medición de estatura: Los aspirantes que no estén exentos deberán superar una prueba de medición de estatura.
- b) Prueba de psicotécnica: Los aspirantes que no estén exentos de ello deberán superar la prueba psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Para la valoración se aplicará lo dispuesto enel Anexo IV del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

c) Prueba de aptitud física y reconocimiento médico: Los aspirantes que no estén exentos de ello deberán superar la prueba de aptitud física. Asimismo los aspirantes que no estén exentos de ello, con carácter previo a la realización de esta prueba se aportará certificado médico oficial de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en la convocatoria, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Pág. 8 10803 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 244 de 26/12/2022

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en superar las pruebas reguladas en el Anexo V del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre. No obstante para su valoración las marcas mínimas serán al menos las que se establecen en los cuadros según edades para el turno libre, escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a.

La calificación será de Apto/No apto debiendo superar como mínimo 3 de las 4 pruebas para ser declarado apto.

*Estarán exentos de la realización de las pruebas mencionadas anteriormente los que acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante. Dicha exención sólo se dará para aquellas pruebas cuya superación sea acreditada debidamente. En el caso de las pruebas superadas en el Ayuntamiento de San Isidro, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación relativa a las mismas.

- d) Reconocimiento médico, de acuerdo con las exclusiones médicas que a continuación se detallan:
 - 1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
 - 2. Ojo y visión:
 - 2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 2.2. Hemianopsia completa y absoluta.
 - 3. Oído y audición:

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor:

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

- 6. Aparato cardiovascular:
- 6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica. A juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
- 6.2. Varices ulcerosas.
- 6.3. Tromboflebitis.
- 6.4. Insuficiencia cardíaca severa.
- 6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.
- 6.6. Infarto de miocardio.
- 7. Aparato respiratorio:
- 7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.
- 7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
- 8. Sistema nervioso:
- 8.1. Epilepsia

Pág. 9 10803 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

- 8.2. Alcoholismo
- 8.3. Toxicomanías.
- 9. Piel y faneras:

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos:

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

8.2.- FASE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismos se llevará a cabo por el Tribunal Calificador que valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

8.2.1.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 60 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, del Ayuntamiento de San Isidro, a razón de 4 puntos por año completo trabajado, o la proporción correspondiente en el supuesto de periodos inferiores al año, hasta la fecha de presentación de instancias. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Isidro, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.
- Por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, de cualquier otra Administración Pública a razón de 1,50 puntos por año completo trabajado, o la proporción correspondiente en el supuesto de periodos inferiores al mes.

8.2.2.- Formación y titulaciones: Hasta un máximo de 40 puntos.

- 1. Titulaciones superiores a la exigible: hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por título de técnico o técnica superior o equivalente: 0,30 puntos.
 - Por título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 0,50 puntos.
 - Por título universitario de grado o licenciatura, ingeniería superior o arquitectura: 0,80 puntos.
 - Por título de máster oficial: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

Pág. 10 10803 / 2022



Nº 244 de 26/12/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

2. Cursos de formación: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el IVASPE u homologados por el mismo. Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	1,55 puntos	2 puntos
De 51 a 100	2,05 puntos	3 puntos
De 101 a 150	3,05 puntos	4 puntos
Más de 150	3,55 puntos	5 puntos

En el caso de haber impartido horas como profesorado en los cursos, se baremo correspondiente al certificado puntuarán con aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 30 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de Policía de las corporaciones locales o de las comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

- 3. Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con elsiguiente baremo:
 - Titulación A2: 0,40 puntos.
 - Titulación B1: 0,80 puntos.
 - Titulación B2: 1,20 puntos.
 - Titulación C1: 1,60 puntos.
 - Titulación C2: 2 puntos.
- 4. Conocimiento de otros idiomas Comunitarios: hasta un máximo de 1 punto de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Titulación A2: 0,20 puntos.
 - Titulación B1: 0,40 puntos.
 - Titulación B2: 0,60 puntos.
 - Titulación C1: 0,08 puntos.
 - Titulación C2: 1 punto.
- 5. Ejercicios superados: Se otorgarán hasta 5 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatoria de acceso a la condición de personal funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría y escala a la que se accede, a razón de 5 puntos por cada ejercicio final superado.

Pág. 11 10803 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivos del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Isidro, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a las presentes Bases.

BASE NOVENA: CURSO SELECTIVO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 apartado b de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y en el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, las personas aspirantes a los cuerpos de Policía Local para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán superar un curso, de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

BASE DÉCIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DESEMPATES.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la base séptima.

En el sistema de selección de concurso se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino. Si aún persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

BASE DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Esta

Pág. 12 10803 / 2022



Nº 244 de 26/12/2022

propuesta será elevada al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho. El acto

BASE DÉCIMO SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

En el plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de la lista de aprobados, las/los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera, a saber:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de las titulaciones exigidas en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, salvo que estos hayan sido presentados con anterioridad.
- c) Certificado médico oficial en el que se haga constar que se encuentra apto para el desarrollo del puesto de Agente de la Policía Local y no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo), salvo que estos hayan sido presentados con anterioridad.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario de carrera (en prácticas) en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real

Pág. 13 10803 / 2022



Nº 244 de 26/12/2022

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; por el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación; Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en loscuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

BASE DÉCIMO CUARTA. - INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE DÉCIMO QUINTA. - INFORMACIÓN.

El personal funcionario que ocupe plazas que sean objeto de la convocatoria regulada por estas bases, será informado de dicha circunstancia, haciéndole constar que puede participar en la convocatoria y que la adjudicación final de las plazas conllevará la finalización de la prestación de sus servicios en régimen de interinidad, salvo en el caso de que el proceso quede desierto.

BASE DÉCIMO SEXTA. - NEGOCIACIÓN.

Los presentes criterios han sido objeto de negociación colectiva según lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el Ayuntamiento de San Isidro, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1, 03149 San Isidro.

Pág. 14 10803 / 2022



Nº 244 de 26/12/2022

- 2.- La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal del Servicio de Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- 3.- Los datos personales de los aspirantes y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento de San Isidro en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.
- 4.- El Ayuntamiento de San Isidro podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.
- 5.- Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.
- 6.- El personal del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- VINCULACIÓN.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Técnica de Valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Técnica de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación de la Comisión Técnica de Valoración estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE DÉCIMO NOVENA.- REFERENCIAS GENÉRICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Pág. 15 10803 / 2022



Nº 244 de 26/12/2022

BASE VEINTEAVA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Pág. 16 10803 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO

GOLIGITOD DE ADMIIO	ON AT ROOLOG GELLOTIVO
PROCESO AL QUE SE PRESENTA:	
DATOS DEL SOLICITANTE:	APELLIDOS:
NOMBRE:	APELLIDOS:
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
C.P.:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOCUMENTOS QUE APORTA:	
DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA E	N ESTA ADMINISTRACIÓN:
• •	anteriormente en este Ayuntamiento par en el expediente)
Documentación	Expediente y/o Nº Registro Entrada
presente instancia y DECLARA:	a a las pruebas selectivas a que se refiere la
 Que son ciertos los datos considr 	
aportados en el procedimiento.	nados en esta solicitud y en los documentos
aportados en el procedimiento.	nados en esta solicitud y en los documentos quisitos de las bases de la convocatoria.

Pág. 17 10803 / 2022

EL/LA SOLICITANTE

En___

_, a_____de____de 202_



Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de San Isidro

edita excma. diputación provincial de alicante

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de San Isidro y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de San Isidro, Plaza del Ayuntamiento 1, 03349 San Isidro, Alicante.

Pág. 18 10803 / 2022

edita excma. diputación provincial de alicante



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 244 de 26/12/2022

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL (funcionario)

		RELACI	ON DE MÉF	RITOS	•	•
DATOS DEL NOMBRE:	SOLICITAN	TE:	APELL	.IDOS:		
DNI:						
A) Experienc	ia profesior	nal (máximo	60 puntos)*	•		
Periodo	Adminis	stración			Jornada	Puntos
B) Por forma b.1)Por ti	itulaciones	superiores (Indicar Titula				Puntos
h 2)Por ci	ursos de foi	rmación (30	nuntos)*			
Nombre curs			no que lo in	nparte	Horas	Puntos
1 0						
b.3)vaien	iciano (2 p	untos)				
b.3)vaien	nciano (2 p Nivel		Puntos			
b.3)valen			Puntos			

Pág. 19 10803 / 2022



b.4) Otros idiomas comunitarios (1 punto)

Nivel	Puntos

b.5) Ejercicios Superados (5 puntos)*

Año	Municipio	Pruebas superadas	Puntos

^{*}En caso de necesitar más filas añadir en documento adjunto e indicar nº de hojas:

SUMA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR TODOS LOS CRITERIOS

	Criterio	Puntos autobaremación
	S	
Α	Experiencia profesional	
В	Formación	
b.1	Titulaciones superiores	
b.2	Cursos de formación	
b.3	Valenciano	
b.4	Otros idiomas	
b.5	Ejercicios superados	
	TOTAL	

SOLICITO

Se tenga en cuenta los documentos adjuntos presentados para acreditar los méritos en la fase de concurso.

Pág. 20 10803 / 2022



Nº 244 de 26/12/2022

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS EN ESTA ADMINISTRACIÓN (Indique los servicios en esta administración que solicita sean reconocidos)

Periodo	
Periodo	
Periodo	

DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN ESTA ADMINISTRACIÓN (Indique documentación ya aportada anteriormente en este Ayuntamiento para su inclusión en el expediente)

Documentaci ón		Documentaci Expedication Control Registration		Expediente y/o Nº Registro Entrada
En	, a	de	de 202_	

EL/LA SOLICITANTE

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de San Isidro

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de San Isidro y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de San Isidro, Plaza del Ayuntamiento 1, 03349 San Isidro, Alicante.

Pág. 21 10803 / 2022